

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

### DISPONGO

Primero. Vocales de la Comunidad Autónoma en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

1. Serán Vocales representantes de la Comunidad Autónoma en cada una de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita los siguientes:

a) Un Letrado de la Junta de Andalucía, del Servicio Jurídico Provincial respectivo, designado por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

b) Un funcionario del Grupo A designado por el Delegado del Gobierno, que desempeñará las funciones de Secretario.

2. Para garantizar la continuidad y el buen funcionamiento de las Comisiones deberá nombrarse un suplente por cada uno de los dos vocales citados en el número anterior.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Ayuntamiento de Moguer.*

Con fecha 21 de marzo del corriente se recibe expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Parcela número 12 del Polígono Industrial «El Algarrobito», de uso industrial, con una extensión superficial de 1.178 m<sup>2</sup>, que presenta los siguientes linderos: Frente, con calle B del Polígono Industrial (que la separa de la parcela núm. 13); fondo, con parcela número 11; derecha (entrando), con parcela número 4, y a la izquierda, con calle E del mismo Polígono (que la separa de la parcela que quedará como 21).

Tiene una valoración pericial de 5.301.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 150, finca 21.810.

En su virtud he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Ayuntamiento de Moguer.*

Con fecha 14 de marzo del corriente se recibe expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Parcela 4B del área de servicio de Mazagón, de uso hotelero, entre la carretera 442 de Huelva-Matalascañas y la antigua carretera del Parador, con una extensión superficial de 5.850 m<sup>2</sup>, que presenta los siguientes linderos: Norte, con carretera de Huelva a Torrelahiguera; Sur, con antigua carretera de acceso al Parador; Este, con terrenos de propiedad municipal, y al Oeste, con parcela 4C.

Tiene una valoración pericial de 29.250.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 396, libro 204, folio 49, finca 9.360.

En su virtud he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.*

Con fecha 18 de marzo del corriente se recibe expediente del Ayuntamiento de Bollullos del Condado para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Parcela municipal en el Polígono Industrial «El Lirio», colindante con el cementerio, con una extensión superficial de 780 m<sup>2</sup>, que presenta los siguientes linderos: Norte, con calle de nuevo trazado; Sur, con resto de finca matriz y cementerio; Este, con calle de nueva apertura paralela a la carretera Bollullos-La Palma, y al Oeste, con finca de Maderas Cobil.

Tiene una valoración pericial de 5.070.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 872, libro 115, folio 212, finca 6.533 (de la finca matriz).

En su virtud he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Arboleas (Almería) por una parte de futura superficie construida y por la construcción de una fuente pública a cargo de Promociones Arboleas, S.L.*

Por el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) se remite expediente de permuta de unos terrenos de propiedad municipal por una parte de futura superficie construida y por la construcción de una fuente pública a cargo de Promociones Arboleas, S.L.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; artículo 1.271 del Código Civil; y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos de propiedad municipal por una parte de futura superficie construida y por la construcción de una fuente pública a cargo de Promociones Arboleas, S.L., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de diciembre de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Terrenos de propiedad municipal, de 120,30 m<sup>2</sup> de superficie, procedentes de la finca denominada Terrenos del Calverio, que linda por Norte al casco urbano de Arboleas; Sur, Francisco Pérez Castellanos, Angel Bonillo Mellado y Antonio Martínez García; Este, herederos de Isabel Peralta y de Juan Bonillo; y Oeste, Río Almanzora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa al Tomo 902, Libro 111, Folio 28, Finca 9.833, Inscripción 1.º Su valor según dictamen técnico asciende a 409.020 pesetas.

B) Superficie construida de 12 m<sup>2</sup> de edificación en planta sótano con acceso y registro desde el exterior para registro de una cimbra que atraviesa el solar de titularidad municipal, junto con la construcción de una fuente pública, estando situada la construcción y fuente en un edificio de futura construcción que se ubicará en parte en la superficie permutada de titularidad municipal. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 456.000 pesetas.

En el documento público que se firme entre el Ayuntamiento de Arboleas y la Sociedad Limitada Promociones Arboleas, deberán establecerse las cláusulas de garantía, tales como condiciones resolutorias o cláusulas penales, que garanticen el cumplimiento de la obligación por parte de la indicada Sociedad.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Arboleas (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.